



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

DEPARTAMENTO DEL CESAR  
SECRETARIA DE HACIENDA Y  
FINANZAS

**RESOLUCIÓN NO 00116 DEL 20 DE ENERO DE 2023**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

El líder del programa de Gestión de Rentas Departamental en uso de las atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias en especial las establecidas en la Ordenanza No. 0066 de 2012 y la Ley 1066 de 2006 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **0111 DEL 3 DE MARZO DEL 2020**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **RCJ280** por un valor total de **\$1,491,000** correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017-2018**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ADULFO RAFAEL DIAZ ARZUAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 12488668, propietario del vehículo de placa **RCJ280, SERVICIO PARTICULAR CAMIONETAS Y CAMPEROS, MARCA RENAULT, LINEA R12, MODELO 1975, COLOR AZUL, NUMERO DE MOTOR 1012629, NUMERO DE CHASIS 3955184, CILINDRAJE 1300, CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2014	\$40,000	\$212,000	\$145,000	\$397,000
2015	\$21,000	\$212,000	\$66,000	\$299,000
2016	\$16,000	\$212,000	\$45,000	\$273,000
2017	\$16,000	\$212,000	\$38,000	\$266,000
2018	\$15,000	\$212,000	\$29,000	\$256,000
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>\$1,491,000</b>

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ADULFO RAFAEL DIAZ ARZUAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 12488668, por las siguientes sumas de dinero:

**UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL \$1,491,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa RCJ280 por un valor total de \$1,491,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor RCJ280 correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 0111 DEL 3 DE MARZO DEL 2020.**

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requirase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ELIÉCER BERNARD CASTRO**  
LÍDER PROGRAMA DE RENTAS

Proyectó: Aldo Alfredo Rodríguez Anibal - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó: CARLOS ANDRES BOTERO